CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM-EJ Nº212 / 2023.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 02/2023, FIRMADO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FIRMA IOCON S.R.L., CON R.U.C Nº 80017169-1, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023, CON ID N° 424.094, CUYA DESCRIPCIÓN ES "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS", EN VIRTUD AL ARTÍCULO 55, INC. C) DE LA LEY Nº 2051/2003.

Asunción, 11 de julio de 2023.

VISTO: Los antecedentes relacionados con la convocatoria de referencia, Contratación Directa N° 02/2023, ID N° 424.094, destinada a "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS".

La Resolución CM N° 15/2023 emanada del Consejo de la Magistratura, por la cual se adjudica el llamado supra mencionado a la firma IOCON S.R.L.

El Contrato N° 02/2023, firmado entre el Consejo de la Magistratura y la firma IOCON S.R.L., de fecha 09 de mayo de 2023 para "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS", y demás documentos integrantes del contrato.

El Dictamen DUOC, de fecha 10 de julio del 2023, de la Unidad Operativa de Contratación del Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO: La obligación de obrar en el marco y en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a las Contrataciones Públicas, respetando los principios de transparencia y publicidad, y así custodiar celosamente el erario, cuidando y maximizando los recursos públicos, en procura de evitar un perjuicio innecesario al Estado.

Que, conforme al Contrato N° 02/2023, la Carta de Invitación y los demás antecedentes de la convocatoria, las sumas indicadas en los presupuestos se encuentran acordes a los precios adjudicados y éstos a su vez a los precios referenciales obtenidos del presupuesto proveído por el potencial oferente: BOSS CONSULTORES de Juan Palacios, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20 y a la 521/21.

Que, tras la realización del análisis del presupuesto para la realización del primer servicio proveído por la firma adjudicada IOCON S.R.L. y los demás antecedentes del llamado, se puede concluir que los precios de los Ítems se encuentran invertidos con los Sub Ítems, es decir los precios de los Ítems corresponden a los Sub Ítems y viceversa.

Que, a pesar de haberse cumplido con las formalidades prescriptas por la entidad reguladora de las compras públicas, aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20 y la 521/21, donde se establecen las directrices para la elaboración de la planilla de lista de precios en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de reparación y/o mantenimiento, al encontrase invertidos los Ítems con los Sub Ítems, no reflejan los precios actuales de mercado.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha respondido a la consulta realizada por la UOC, en los siguientes términos: "*...que el procedimiento licitatorio, con base a los hechos expuestos, debería cancelarse y volver a licitarse, considerando que el error alegado ha afectado a las bases concursales, los precios adjudicados y la ejecución de precios razonables conforme al mercado actual. Así, mismo se expone una situación en la que el oferente tampoco ha tomado los recaudos necesarios para una correcta oferta por cada ítem licitado.*"

Lic. Cecilia Britez B.
Directora General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN CM-EJ Nº 212/ 2023.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 02/2023, FIRMADO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FIRMA IOCON S.R.L., CON R.U.C Nº 80017169-1, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023, CON ID N° 424.094, CUYA DESCRIPCIÓN ES "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS", EN VIRTUD AL ARTÍCULO 55, INC. C) DE LA LEY Nº 2051/2003.

Que, si bien la ejecución del contrato no constituiría un daño patrimonial, teniendo en consideración que el error es solo de forma, resulta razonable la no ejecución del mismo, considerando que el error alegado ha afectado a las bases concursales.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 55, inc. c) faculta a la convocante a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público, fundado a su vez en el Art. 128 de la Constitución Nacional, acerca de la primacía de los intereses generales por sobre los intereses individuales.

Que, además, de lo establecido en el PBC, Sección Condiciones Contractuales, apartado "Causales de Terminación del Contrato" en su punto 3. Inc. a) … "*La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación*".

En consecuencia, se concluye que el proceso de referencia se encuentra viciado, conforme al exordio, motivo por el cual corresponde la rescisión del contrato "Por Razones de Interés Público" utilizando la prerrogativa establecida en la Ley N° 2051/03, en su artículo 55° - Derechos de la Contratantes, inc. c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.8º, inciso e), del Reglamento Interno Institucional, el Presidente del Consejo de la Magistratura;

RESUELVE:

ART. 1°. - RESCINDIR el Contrato Nº 02/2023, firmado entre el Consejo de la Magistratura y la firma IOCON S.R.L. con RUC Nº 80017169-1 en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 02/2023, con ID 424.094, cuya descripción es "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras", en virtud al Artículo 55, inc. c) de la Ley Nº2051/2003.

ART. 2°. - ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura a notificar al afectado y realizar otros trámites administrativos que sean necesarios

ART. 3°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

Lic. CECILIA BRITEZ
Directora General de Administración y Finanzas

Abg. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
Presidente